DECLARACIÓN DE COMPROMISO Y RESPONSABILIDAD

Presentar, debidamente firmada por el representante legal de la organización proponente junto a la solicitud de la cual constituye parte integral

§1. RESPONSABILIDAD - El Ente solicitante que subscribe la presente solicitud debe cumplir con lo establecido en el Reglamento aplicativo y en las Líneas Guía y es el único responsable frente a la CEI de la veracidad del contenido y del resultado de las actividades propuestas. La observancia de todas las normas (locales, internacionales y canónicas) recae bajo la responsabilidad jurídica exclusiva del Ente solicitante (tanto en fase instructora como realizativa y de rendición de cuentas) y exime a la CEI de toda responsabilidad civil y/o penal.

§2. DURACION - El Ente solicitante garantiza la sostenibilidad de las propuestas y de las actividades financiadas por la CEI.

§3. COFINANCIACIÓNES - El Ente solicitante se compromete a declarar si han sido presentadas otras solicitudes y/o obtenidas otras financiaciones complementarias entre sí. En el caso de proyectos cofinanciados, la CEI acogerá la solicitud solo si también los otros financiadores se habrán comprometido por la suma de su competencia. Está explícitamente prohibida (y sancionable) la cofinanciación no declarada de un proyecto o de partes/actividades relacionadas al mismo.

§4. VARIACIÓN DE OBJETIVOS, CONTENIDOS Y FINALIDADES - Toda variación de objetivos, contenidos, finalidades y toda eventual actividad no programada debe ser previamente autorizada por la CEI. En caso de variación del proyecto aprobado o de una parte del mismo, de realización parcial de las actividades financiadas, de informes incompletos, la CEI suspenderá la erogación de las cuotas prevists y se reserva solicitar la restitución de las sumas desembolsadas, comprendidos los eventuales intereses devengados.

§5. SOLICITUD DE AUMENTO - No podrá ser solicitado un aumento de la financiación o una integración del proyecto, ni durante la ejecución, ni al término del mismo.

§6. RETRASOS – Todo retraso en el inicio de actividades previstas por el proyecto que supere los 3 meses (desde la recepción del pago de la financiación) debe ser motivado y comunicado tempestivamente a la CEI que examinará, caso por caso, si los eventuales intereses bancarios devengados deberán ser invertidos en el mismo proyecto o detraídos del tramo sucesivo.

§7. TRAMOS - La remesa de tramos sucesivos al primero podrá tener lugar – de acuerdo a una solicitud específica (véase guía de la Reportística) - solo después de que el Ente proponente haya presentado una rendición de cuentas completa y que esta haya sido verificada y aprobada por el Servicio.

§8. RENDICIÓN DE CUENTAS - Las rendiciones de cuentas deberán ser completas (véase guía para la Reportística) y firmadas por el responsable del proyecto. La CEI se reserva verificar in situ el proyecto antes de su inicio, durante y en los 20 años sucesivos a su realización.

§9. DOCUMENTACIÓN – El Ente solicitante se obliga a conservar al menos durante 10 años los originales de los documentos justificativos de los gastos (facturas, recibos, etc.) y a adjuntar las copias a la rendición de cuentas. El Ente solicitante es consciente de que la CEI se reserva solicitar la restitución de los gastos no justificados. Los documentos de gasto estarán a nombre del Ente solicitante. El Ente solicitante, cuando pretenda valerse para el desarrollo de todas las actividades o de parte de ellas de un sujeto tercero, se obliga a solicitar previamente autorización a la CEI y a proporcionar copia de las transferencias bancarias del traslado de la financiación, o de parte de ella, a tal sujeto. Los sujetos terceros para ser autorizados por el Servicio al desarrollo de las actividades deben tener los requisitos indicados en el Reglamento Aplicativo.

§10. ANULACIÓN O CESACIÓN DE ACTIVIDAD - En caso de imposibilidad de realización del proyecto (o de una parte del mismo), deberá darse comunicación oficial a la CEI. Las financiaciones ya erogadas y no utilizadas, comprendidos los eventuales intereses devengados, deberán ser restituidas inmediatamente a la CEI. En caso de cesación de las actividades por parte de la Organización partner, esta se compromete a transferir a título gratuito a la Diócesis local la propiedad de cuanto financiado por la CEI (estructura, material didáctico, equipamiento, instrumentaciones, utensilios, maquinarias, etc.)

§ 11. REFERENCIA - El Ente solicitante se obliga a declarar oficialmente, de modo evidente y transparente, que los fondos provienen de la Iglesia Católica, que destina parte del ocho por mil de la recaudación global IRPEF para intervenciones caritativas a favor del desarrollo de los pueblos.

§ 12. INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO - El Ente solicitante, en virtud de la normativa vigente (Decreto Legislativo 30 de junio de 2003 n.º 196; decreto CEI 20 de octubre de 1999), tomada visión de la información adjunta a la presente consiente que sus propios datos sean tratados por la Secretaría General CEI para las utilizaciones conexas a las finalidades del procedimiento y que sean comunicados a Entes y organismos que cooperan a la realización del mismo.

El Ente solicitante consiente asimismo que sus propios datos sean comunicados a otros Entes para ser utilizados con fines informativos y promocionales atinentes a las actividades desarrolladas por la Secretaría General CEI.

LUGAR

NOMBRE, APELLIDO DEL **RAPRESENTANTE LEGAL**

FECHA

FIRMA DEL **RAPRESENTANTE LEGAL**

SELLO